



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-349/08

Hermosillo, Sonora, a 17 de octubre de 2008
"2008: Año por un Desarrollo Social Consolidado"

DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER
Secretario de Comunicaciones y Transportes
Presente.-

Asunto: Se solicita autorización para
ceder derechos y obligaciones
del Título de Concesión Santa
Ana-Altar.

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

OCT 29 5 38 PM 2008

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
RECIBIDO

Nos referimos al Título de Concesión para construir la modernización a cuatro carriles, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Santa Ana – Altar de la Carretera Federal Número 2 en el Estado de Sonora, que el Gobierno Federal, por conducto de esa Secretaría a su digno cargo, otorgó con fecha 16 de agosto de 2005 al Gobierno del Estado de Sonora, por una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Sobre el particular y a efecto de que esa Secretaría, con fundamento en el Artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en la Condición Séptima del Título de Concesión en cuestión, autorice a esta Entidad Federativa ceder los derechos y obligaciones establecidos en dicho Título de Concesión, a favor de la empresa "Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V.", me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

El 16 de agosto de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó al Gobierno del Estado de Sonora, la concesión para construir la modernización a cuatro carriles, operar, explotar, conservar y mantener el tramo Santa Ana- Altar de la carretera federal número 2, en el Estado de Sonora, por un período de 30 años, renovable.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, en correlación con el Artículo 7, ambos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con fecha 15 de diciembre del año 2005, el Gobierno del Estado de Sonora publicó en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro de circulación estatal, la Convocatoria Número 06 a la Licitación Pública Número 55009001-009-05, a través de la cual el Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción I, 6, 7, 8 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en la condición décima quinta del Título de Concesión, convocó a todos los mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas a participar en el concurso para adjudicar al licitante ganador un Contrato para Construir, Modernizar, Operar, Conservar, Mantener y Transferir (Contrato BOT Building, Operation and Transfer) el tramo Santa Ana – Altar de la carretera federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Una vez concluidas todas las etapas de la Licitación Pública referida anteriormente, con fecha 14 de julio de 2006, el Gobierno del Estado de Sonora emitió el fallo respectivo declarando ganador de la Licitación Pública a la empresa Operadora de Carreteras, S.A. de C.V., ya que presentó la mejor propuesta desde el punto de vista técnico, financiero, económico y legal.

En las Bases Generales de la citada Licitación Pública se estableció, en el numeral 2.22.3, la posibilidad de que la empresa Operadora de Carreteras, S.A. de C.V. constituyera una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana de objeto específico, sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, con domicilio legal y fiscal en México, para que, de decidirlo procedente el Licitante ganador, cediera a favor de dicha sociedad mercantil sus derechos y obligaciones que derivaron de la Licitación Pública Número 55009001-009-05.

Mediante escrito de fecha 20 de julio del año dos mil seis, presentado por el Apoderado General de la empresa Operadora de Carreteras, S.A. de C.V., concursante ganador de la Licitación Pública Número 55009001-009-05, recibido por el Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 27 de julio del mismo año, se notificó a este último sobre la constitución de la empresa denominada Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V., y que sería dicha sociedad mercantil la que suscribiría con el Gobierno del Estado de Sonora el Contrato para construir las obras necesarias para modernizar a 10.5 metros el cuerpo derecho del tramo Santa Ana-Altar, y ampliar a 12.0 metros de corona la sección del tramo Altar-Pitiquito, así como operar, conservar y mantener el tramo Santa Ana-Altar, de 73 (setenta y tres) kilómetros de longitud, del km. 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, de la Carretera Federal número 2, ubicado en el Estado de Sonora, así como su posterior transferencia al Gobierno del Estado de Sonora, una vez concluida la vigencia de dicho Contrato. Lo anterior derivado de la suscripción, celebrada entre Operadora de Carreteras S.A. de C.V. y Concesionaria Zonalta S.A. de C.V., del Contrato de Cesión de Derechos del Licitante Ganador, que se estableció en las Bases Generales de la Licitación Pública Número 55009001-009-05.

La incorporación de la empresa Concesionaria Zonalta S.A. de C.V., al proyecto de referencia, se ha realizado de manera exitosa, ya que a la fecha dicha empresa ha cumplido con las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato de Construcción, Operación, Conservación, Mantenimiento y Transferencia, que suscribió con el Gobierno del Estado de Sonora, consistentes en realizar los trabajos de construcción de las obras necesarias para modernizar de 7.0 a 10.5 metros el cuerpo derecho (cuerpo norte), según las especificaciones del Proyecto Ejecutivo que sirvió de base para la Licitación Pública; así como la de operar, conservar y mantener ambos cuerpos (derecho e izquierdo) del tramo Santa Ana-Altar, de 73 (setenta y tres) kilómetros de longitud, del Km. 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, de la Carretera Federal Número 2, ubicado en el Estado de Sonora; así como con la obligación consistente en modernizar de 7 a 12 metros el tramo carretero Altar-Pitiquito de 19 (diecinueve) kms. de longitud.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, y con el afán de simplificar la estructura jurídica de la operación, conservación y mantenimiento del proyecto Santa Ana-Altar, de la Carretera Federal Número 2, y considerando que:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- Desde la fecha de otorgamiento del Título de Concesión al Gobierno del Estado de Sonora, han transcurrido más de 3 años de la vigencia de la Concesión;
- El Gobierno del Estado de Sonora, en su carácter de Concesionario del tramo Santa Ana- Altar, ha cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de la Concesión; y
- Concesionaria Zonalta, S.A. de C.V. ha demostrado una amplia capacidad en la construcción, operación, conservación y mantenimiento de ambos cuerpos (derecho e izquierdo) del tramo Santa Ana-Altar, de 73 (setenta y tres) kilómetros de longitud, del Km. 0+000 al 73+000, con origen en Santa Ana, de la Carretera Federal Número 2, ubicado en el Estado de Sonora, con lo que se acredita que dicha empresa reúne los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la Concesión,

El Gobierno del Estado de Sonora, por mi conducto, tiene a bien realizar a Usted la siguiente:

S O L I C I T U D

ÚNICA: Que esa Secretaría a su cargo autorice la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en el Título de Concesión otorgado al Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 16 de agosto del año 2005, a favor de la empresa Concesionaria Zonalta S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en la Condición Séptima del Título de Concesión referido.

En ejercicio de las facultades previstas en los Artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a su digno cargo, agradezco a usted tenga a bien otorgar una respuesta afirmativa a la solicitud arriba mencionada.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más atenta y distinguida consideración.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA